



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
60 Años

RESOLUCIÓN No. 400 de 2007

(19 ABRIL 2007)

Por la cual se establece la digitación y publicación de calificaciones, a través de la página Web institucional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo segundo del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo realizó ajustes al Sistema de Información Académico -SIA- con el propósito de adecuarlo a las necesidades actuales relacionadas, entre otras, con el registro digital y consulta de calificaciones vía Internet.

Que es responsabilidad del docente dar registrar y dar conocer las calificaciones de los estudiantes, dentro de los plazos establecidos por el Calendario General de Actividades para cada período académico.

Que el artículo 26 del Reglamento Estudiantil indica los deberes del estudiante y en particular con el numeral 4 establece: *“Permanecer informados sobre su situación académica. Al finalizar cada periodo académico, los estudiantes deben verificar las calificaciones definitivas publicadas o reportadas en el boletín respectivo. En caso de encontrar alguna inconsistencia deben aclararla en la coordinación del programa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha publicación”*.

Que es importante brindar a los estudiantes información en línea relacionada con sus calificaciones a través del uso de recursos tecnológicos y apoyados en la Internet.

Que en consecuencia el Rector.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la digitación y publicación de las calificaciones, a través de la página Web institucional.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
60 Años

Hoja No. 2 de la Resolución No. **400** de 2007 Por la cual se establece la digitación y publicación de calificaciones, a través de la página Web institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente registrará a través de la página Web institucional, las calificaciones de los estudiantes dentro de los plazos establecidos en el Calendario General de Actividades para cada período académico.

ARTÍCULO TERCERO: El Estudiante es responsable de verificar sus calificaciones vía Internet, para conocerlas con oportunidad y solicitar, de ser necesarias, las aclaraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La información publicada por este medio no es válida como certificación de estudios académicos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 ABRIL 2007**

EL RECTOR,

(Original Firmado)

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

MAGB/OPSD-DBV/MAGC